Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/19 de fecha 23 de abril de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-018/19

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 404/18, SUSCRITO CON LA FIRMA SOLUMEDIC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCION N° 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS".

VISTO: El Expediente Digital CA/N° 707/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de abril de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 363/19, de fecha 10 de abril de 2019, del Departamento de Contratos y Seguros, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la ampliación del Contrato N° 404/18, suscrito con la firma SOLUMEDIC S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 076-043/18, de fecha 07 de noviembre de 2018, se adjudicó la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS", a la firma SOLUMEDIC S.A., formalizándose a través del Contrato N° 404/18, de fecha 23 de noviembre de 2018;

Que, por Nota Interna PR/GAL/DRT/N° 07/19, de fecha 15 de enero de 2019, identificada como Expediente NOT-7844-2019-000008, la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, solicitó la ampliación del 20% (veinte por ciento) del referido Contrato, manifestando cuanto sigue: *"...El motivo que lleva a la modificación contractual bajo la figura prevista en el Art. 55° Inc. b), es contar con la disponibilidad económica y adquirir la mayor cantidad de Camas Hospitalarias Eléctricas, a fin de equipar el Pabellón 3 del Hospital Central y el futuro establecimiento en Santa Rita entre otras dependencias a ser habilitadas..."*;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 114/19, de fecha 13 de febrero de 2019, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-04-23 16:30:06.075116-04

Dirección Jurídica, la emisión de un dictamen jurídico con respecto a la viabilidad del pedido de Ampliación del referido Contrato, a fin de proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 179/19, de fecha 26 de febrero de 2019, la Dirección Jurídica concluyó lo siguiente: *"De acuerdo a lo analizado, surge que la modificación solicitada, no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, tampoco, configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados. Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que lo solicitado resulta jurídicamente viable y en consecuencia corresponde la modificación a través de una Adenda al Contrato N° 404/18, suscrito con la firma SOLUMEDIC S.A., en el marco de la CVE N° 09/18 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA EL IPS"*;

Que, por Memorando DOP/DCS/Nº 189/19, de fecha 28 de febrero de 2019, el Departamento de Contratos y Seguros, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la ampliación en cuestión y la Certificación Presupuestaria correspondiente;

Que, por Memorando CA N° 5000004449/19, de fecha 03 de abril de 2019, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 535 "Equipos de Salud y Laboratorio", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", por un monto total de G. 429.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos veinte y nueve millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1572/19, de fecha 03 de abril de 2019, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 404/18, suscrito con la firma SOLUMEDIC S.A.;

Que, por Nota DOP/DCS/N° 499/19, de fecha 01 de abril de 2019, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó a la firma SOLUMEDIC S.A., su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 404/18;

Que, por Nota de fecha 08 de abril de 2019, la firma SOLUMEDIC S.A., manifestó su conformidad para la ampliación del 20% (veinte por ciento), del Contrato N° 404/18;

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Auraprint
2019-04-23 16:30:06.075116-04

Que, la ampliación referida encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato Nº 404/18, suscrito con la firma SOLUMEDIC S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA EL IPS", conforme al siguiente detalle:

SOLUMEDIC S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD A AMPLIAR	PRECIO TOTAL AMPLIADO
1	42191807-001	CAMA DE INTERNACIÓN ELÉCTRICA	UNIDAD	UNIDAD	100	21.450.000	2.145.000.000	20	429.000.000

Monto total Ampliado - Contrato N° 404/18: G. 429.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos veinte y nueve millones), IVA Incluido.

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al Contrato mencionado, en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato Nº 404/18, permanecen invariables.----------

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PR
ABG. ANA MA
Secretaria Interina del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
digamire

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-04-23 16:30:06.075116-04

4º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5º) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel cumplimiento del referido Contrato.----------

6º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

7º) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

8°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf/pb.-

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Firma Digital

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-04-23 16:30:06.075116-04